



**DECLARA ALERTA AMARILLA EN LA
REGION METROPOLITANA DE
SANTIAGO POR INTERRUPCIÓN DE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

RESOLUCION EXENTA N° 95

SANTIAGO, 22.01.2013

VISTOS:

1. Los Arts. 2º, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983; del Ministerio del Interior, Arts.27º, 28º y 29º, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil.
6. Plan Regional de Protección Civil, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta N° 1707 de 02.08.2012, de esta Intendencia Regional Metropolitana.
7. Resolución Exenta N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Informe técnico de 22.01.2013, de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.
9. Decreto N° 1301 de 12.11.2012, que designa Intendente en la Región Metropolitana de Santiago

CONSIDERANDO:

1º Que se ha verificado la existencia de un flujo de detritos en la Quebrada de San Alfonso, comuna de San José de Maipo que afectó la producción de agua potable en la planta de Aguas Andinas S.A, ubicada en Las Vizcachas y la Florida.

2º Que como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior se ha producido un corte masivo de suministro de agua potable en 22 comunas de la Región Metropolitana de Santiago afectando a un total aproximado de 2.400.000 de personas.

3º Que las condiciones meteorológicas pronosticadas para la región, advierten de la continuidad de precipitaciones en los sectores precordilleranos, además del ascenso de la isoterma cero, con el consecuente riesgo de afectar las plantas de agua potable de Las Vizcachas y La Florida, y por consiguiente se produzcan cortes del suministro por turbiedad de las aguas.

4º Que, por el documento indicado en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

14534269

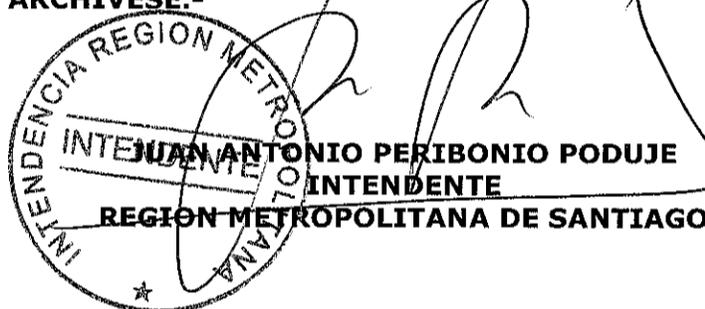
RESUELVO:

1º DECLÁRASE condición de Alerta **Amarilla**, para el Sistema de Protección Civil en la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 22 de enero de 2013, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, don **Miguel Muñoz Barraza**.

Los señores Alcaldes de las comunas de la Región Metropolitana de Santiago, los Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



- Sres. Alcaldes de la RM
Sres. (as) Secretarios Regionales Ministeriales RM
- Sres. Gobernadores Provinciales de Región Metropolitana de Stgo.
 - Sistema Regional de Protección Civil
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes. ✓